

RESOLUCION de 3 de diciembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se procede al pago de justiprecio, expediente de expropiación forzosa de terrenos para las obras de: «Tercer puente sobre el río Guadiana en Badajoz».

A fin de proceder al pago del importe de justiprecio de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 49.1 del Reglamento de 26 de abril de 1957, para la aplicación de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en:

AYUNTAMIENTO	DIA	HORA
Badajoz	16-12-97	10:00

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la Ley.

Mérida, 3 de diciembre de 1997.

El Secretario General Técnico, P.O.
(Orden de 3 de octubre de 1995),
A. RAFAEL PACHECO RUBIO

OBRA: TERCER PUENTE SOBRE EL RIO GUADIANA EN BADAJOZ.
T M - BADAJOZ.

PROPIETARIOS:

ELOY GONZALEZ DIAZ y SABINA SANCHEZ SANCHEZ

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 27 de noviembre de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para estancias breves en Centros de Investigación Nacionales y Extranjeros y para

la participación con ponencias y/o comunicaciones en Congresos Nacionales e Internacionales para el año 1997.

De conformidad con la ORDEN de 20 de marzo de 1997 (D.O.E. N.º 37, de 29 de marzo) que regula la concesión de ayudas, cofinanciadas por la Junta de Extremadura y el Fondo Social Europeo, y a tenor de lo que se establece en su artículo 11, a propuesta de la Comisión de Selección, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

DISPONGO

ARTICULO 1.º — Conceder ayuda a las solicitudes que se especifican en el Anexo I para la participación con ponencias y/o comunicaciones en congresos nacionales e internacionales (Modalidad B), durante el año 1997.

ARTICULO 2.º — Considerar las solicitudes que se especifican en el Anexo II en turno de reserva, en el caso de que se produjeran renunciaciones a alguna de las concedidas.

ARTICULO 3.º — Desestimar las solicitudes que figuran en el Anexo III, especificándose las causas de la exclusión.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

SEGUNDA.—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 27 de noviembre de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL